

CUADERNOS VET

Nº 1268

17-03-2025-AÑO XXXIX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....158

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....164

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Seguros Agrarios Combinados..... 158

* Aragón

Redes zoonositarias: cooperación para el medio ambiente..... 158

* Baleares

Sector equino..... 159

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Madrid

C. de Sanidad: convocatoria..... 160

* Murcia

Ayto. de Molina de Segura: concurso-oposición..... 161

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Apicultura: Patrimonio Cultural Inmaterial..... 164

Lengua azul: medidas de protección..... 164

Lengua azul: medidas de protección..... 165

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

LA RIOJA

Servicios de certificación y control: tarifas..... 166

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(B.O.J.A. de 12 de marzo de 2025)

EXTRACTO DE LA ORDEN de 12 de febrero de 2025, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones a la suscripción de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se establecen las determinaciones en relación con dichas subvenciones, según lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones aquellas que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2023 y que no hayan renunciado a la misma mediante manifestación expresa en la póliza contratada.

La formalización de la correspondiente póliza de seguro en el ejercicio 2025, del Plan de Seguros Agrarios Combinados correspondiente tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre que corresponda a alguna de las líneas y modalidades de seguro indicadas en el Anexo I de la orden de convocatoria.

ARAGÓN

REDES ZOOSANITARIAS: COOPERACIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE

(B.O.A. de 11 de marzo de 2025)

ORDEN AGA/233/2025, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC).

La finalidad de estas subvenciones es la creación de redes zoosanitarias que contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden AGA/737 /2024, de 5 de julio.

Los grupos de cooperación (en adelante, redes zoosanitarias), podrán constituirse en esta convocatoria para las siguientes especies ganaderas:

- a) Bovina.
- b) Ovina-caprina.
- c) Porcina.
- d) Avícola.
- e) Cunícola.
- f) Apícola.
- g) Otras especies: equina o acuicultura.

El ámbito geográfico de actuación de las redes zoosanitarias es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser entidades beneficiarias:

1. Las redes zoosanitarias que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
2. Cuando la red zoosanitaria carezca de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarias las entidades componentes del grupo siempre que tengan personalidad jurídica y se refleje en el documento vinculante su condición de beneficiarias:

a) Al menos, dos beneficiarias deberán ser ADSG con personalidad jurídica diferenciada, que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí, oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (salvo en los ámbitos en que solo exista una ADSG que englobe más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia, que deberá ser beneficiaria).

b) Pueden ser beneficiarias las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, siempre que sean componentes de la red zoosanitaria y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

c) También pueden ser beneficiarias siempre que sean componentes de la red zoosanitaria, las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.

d) La entidad coordinadora puede no ser beneficiaria de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma a través de los registros electrónicos de la Administración, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10727 para la solicitud y documentación del grupo de cooperación/red zoonosanitaria; y el código 10728 para las solicitudes individuales de las entidades interesadas, en el que se hará referencia al identificador (clave de registro del TTO 10727) de la red zoonosanitaria a la que pertenece; y seleccionando la opción Iniciar Trámite.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de marzo incluido.

BALEARES

SECTOR EQUINO

(B.O.I.B. de 13 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de minimis para el fomento del sector equino del año 2025.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2025 destinadas al sector equino, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero, publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 43, de 17 de marzo de 2005.

Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas para las acciones subvencionables establecidas en el punto 1.1 del apartado cuarto de esta convocatoria los titulares de las explotaciones ganaderas de las Illes Balears que, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser titulares de una explotación equina inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA).
- b. Tener inscritos los equinos objeto de subvención en el registro principal de uno de los siguientes libros genealógicos:
 - Libro genealógico de la raza equina trotón español
 - Libro genealógico oficial del caballo de pura raza menorquina
 - Libro genealógico del caballo mallorquín

Pueden ser beneficiarias de las ayudas para las acciones subvencionables establecidas en el punto 1.2 del apartado cuarto de esta convocatoria las entidades responsables y encargadas de gestionar el Libro genealógico del caballo de pura raza menorquina y del Libro genealógico del caballo mallorquín.

El plazo para presentar solicitudes empieza a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOIB y acaba el 25 de abril de 2025.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán presentar las solicitudes de ayuda de acuerdo con el modelo de formulario que figura en la página web del FOGAIBA, dirigidas al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (A04026954). Las solicitudes deberán presentarse correctamente rellenas ante los registros de entrada del FOGAIBA, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural o cualquier otro registro de los previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

II. OFERTAS Y PERSONAL

MADRID

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA

(B.O.C.M. de 10 de marzo de 2025)

ORDEN 344/2025, de 25 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|-------------------------|--|-------|-----|------------|--|-------|
| 800039 SERV. ZONOSIS | CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE VIGILANCIA DE RIESGOS AMBIENTALES EN SALUD SERVICIO DE ZONOSIS | A | 26 | 28.029,96 | COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA | E |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA | E |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA C.EXPERIMENTALES | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | | | |
| | | | | | PERFIL | |
| | | | | | EXPERIENCIA EN VIGILANCIA DE ZONOSIS Y RIESGOS BIOLÓGICOS. EXPERIENCIA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES. ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS ZONOSIS NO ALIMENTARIAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON ZONOSIS NO ALIMENTARIAS. | |

BASES para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Veterinario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, de una plaza de Veterinario/a, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (BORM número 171 de 26 de julio de 2022) con las características y especificaciones siguientes:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A1

| | |
|---------------|-------------------------|
| Escala: | Administración Especial |
| Subescala: | Técnica |
| Clase: | Técnica Superior |
| Denominación: | Veterinario/a |

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Bloque I: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Principio de jerarquía normativa. La Constitución. Las Leyes y sus clases. Los Tratados Internacionales. Los Decretos Ley y Decretos Legislativos. Los Reglamentos. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Elaboración, aprobación e impugnación.

Tema 4.- Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido esencial.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- El municipio: Concepto y elementos. Competencias. Regímenes especiales. El término municipal. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 11.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Las participaciones vecinales en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Disposiciones comunes sobre la contratación del sector público. Los sujetos parte en el contrato. Tipología de contratos.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones administrativas. Preparación: consultas, expediente de contratación, pliegos. Adjudicación: normas generales y formas de adjudicación. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Ejecución.

Tema 16.- Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 17.- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 18.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Transparencia de la actividad pública. Participación Ciudadana.

Bloque II: Materias específicas

Tema 19.- Ley General de Sanidad. Principios generales del sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. La coordinación general sanitaria.

Tema 20.- Ley de Salud de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Competencias de las Administraciones Públicas. Planificación y ordenación sanitaria.

Tema 21.- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Disposiciones generales. Medidas de prevención y seguridad en los alimentos y piensos. Control oficial y coordinación administrativa. Instrumentos de seguridad alimentaria. Evaluación de riesgos. Potestad sancionadora.

Tema 22.- Competencias de los municipios relativos a la salud pública. Ordenanza General de Sanidad de Molina de Segura.

Tema 23.- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad.

Tema 24.- El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.

Tema 25.- Inspección de alimentos, establecimientos y locales relacionados con los alimentos. Toma de muestras. Medidas cautelares. Infracciones y sanciones. Legislación.

Tema 26.- Sistemas de autocontrol en las empresas del sector alimentario. Sistema APPCC. Guías de prácticas correctas de higiene. Auditoría de los sistemas de autocontrol.

Tema 27.- Restauración colectiva, platos preparados y actividades de elaboración de alimentos. Riesgos asociados a los mismos. Evaluación de la calidad de los platos preparados con especial referencia a la calidad fisicoquímica y microbiológica. Legislación.

Tema 28.- Comercio minorista de la alimentación: normativa estatal y autonómica que lo regulan.

Tema 29.- Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. Aguas envasadas. Legislación.

Tema 30.- Conservación de los alimentos: métodos. Alimentos ultra- congelados. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos y productos alimenticios. Legislación.

Tema 31.- Alimentos irradiados. Concepto y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

Tema 32.- La calidad de los alimentos. Definición y principios. El control de la calidad en los alimentos.

Tema 33.- Transporte de alimentos. Condiciones generales del transporte a temperatura regulada. Legislación.

Tema 34.- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitaria de los establecimientos de tatuaje y piercing. Normativa reguladora.

Tema 35.- El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de autocontrol. Legislación aplicable.

Tema 36.- El comercio al por menor de la carne fresca y sus derivados. Riesgos asociados. Autorizaciones. Control Oficial. Legislación.

Tema 37.- Manipuladores de alimentos. Condiciones de manipulación y riesgos asociados a la misma. Planes de formación de las empresas. Normativa reguladora.

Tema 38.- Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado obligatorio y etiquetado facultativo. Control oficial y legislación.

Tema 39.- Enfermedades transmitidas por alimentos. Toxiinfecciones alimentarias: Clasificación, epidemiología, vigilancia y prevención. Metodología de la investigación de brotes de enfermedades de transmisión alimentaria en los humanos.

Tema 40.- La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Normativa sobre la seguridad general de los productos. Medidas provisionales y cautelares.

Tema 41.- Materiales y objetos que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Legislación.

Tema 42.- Aditivos empleados en alimentación. Clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Legislación.

Tema 43.- Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Programas de control comunitario y nacional. Legislación.

Tema 44.- Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. Legislación aplicable.

Tema 45.- Intervención municipal en la regulación de las actividades. Ordenanza municipal reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. Proyectos técnicos de industrias alimentarias, establecimientos alimentarios y establecimientos sanitarios: informe técnico-sanitario.

Tema 46.- Subproductos animales no destinados al consumo humano. Clasificación. Eliminación y usos. Plantas de transformación de residuos: Tipos, características y requisitos de funcionamiento. Legislación aplicable.

Tema 47.- Higiene y control sanitario del ambiente interior. Diseño y mantenimiento de edificios y equipos en relación con la salud pública. Vigilancia, control y microbiología de los sistemas de agua sanitaria y climatización. Legislación.

Tema 48.- Fauna urbana. Gestión de colonias felinas. Gestión de poblaciones de palomas. Gestión de otros animales silvestres.

Tema 49.- Especies exóticas invasoras: control municipal de especies invasoras y estrategias de comunicación.

Tema 50.- Animales-plaga y vectores: Importancia en la salud pública. Principales patógenos y enfermedades de interés vectorial. Catálogo de especies potencialmente plaga. Sistemas de predicción y prevención de riesgos. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores. Normativa aplicable. Otras normas y recomendaciones de carácter internacional.

Tema 51.- Plan de gestión integral de plagas en el ámbito municipal. Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y valoración de los planes de gestión de plagas en las licitaciones públicas.

Tema 52.- Criterios sanitarios aplicables a las piscinas de la Región de Murcia. Programa de autocontrol en piscinas.

Tema 53.- Ley de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Tema 54.- Animales potencialmente peligrosos: legislación nacional.

Tema 55.- Ordenanza municipal para la tenencia, protección y bienestar de los animales en Molina de Segura.

Tema 56.- Núcleos zoológicos: legislación.

Tema 57.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Manejo y alimentación de los animales.

Tema 58.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Prevención de las enfermedades no zoonóticas más frecuentes de aparición en este tipo de centros.

Tema 59.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Aspectos de bienestar animal a tener en cuenta en este tipo de instalaciones.

Tema 60.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Programa de desinfección, desinsectación y desratización. Eliminación higiénica de residuos y de cadáveres de animales.

Tema 61.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Esterilización de perros y gatos.

Tema 62.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Eutanasia en animales de compañía.

Tema 63.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Protocolos de actuación clínica veterinaria en las fases de entrada, permanencia y salida del Centro.

Tema 64.- Gestión veterinaria en centros de protección animal. Evaluación clínica de animales de compañía. Abordaje y manejo de las principales patologías, tanto desde la perspectiva individual como en los centros de acogida y otras colectividades animales.

Tema 65.- Epidemiología. Conceptos generales. La medición en epidemiología. Medidas de frecuencia. Medidas de asociación. Medidas de impacto. Vigilancia epidemiológica.

Tema 66.- Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 67.- Ley de Sanidad Animal. Disposiciones generales. Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales. Productos zoonosarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones

Tema 68.- Red Nacional de Alerta Sanitaria. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.

Tema 69.- Zoonosis no alimentarias. Clasificación. Conceptos y tipos de transmisión. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en la salud pública. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos. Programas de lucha contra las principales zoonosis. Normativa.

Tema 70.- Fiebre aftosa y Lengua Azul: etiología, epizootiología y diagnóstico.

Tema 71.- Peste Porcina Clásica y Peste Porcina Africana: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 72.- Tuberculosis: etiología y control. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 73.- Brucelosis: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 74.- Tularemia: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 75.- Salmonelosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 76.- Triquinosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 77.- Anisakiosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 78.- Rabia: etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Control antirrábico. Campañas de vacunación. Protocolos de actuación. Normativa Región de Murcia para el control y erradicación de la rabia

Tema 79.- Carbunco bacteriano: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 80.- Botulismo: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 81.- Tétanos: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 82.- Encefalopatía espongiiformes transmisibles: etiología y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

Tema 83.- Leishmaniosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Reservorio y vector. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 84.- Toxoplasmosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Reservorio y vector. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 85.- Animales de compañía. Leptospirosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 86.- Animales de compañía. Rickettsiosis y Psitacosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

Tema 87.- Animales de compañía. Enfermedad de Lyme: estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

Tema 88.- Animales de compañía. Teniasis, Cisticercosis y Equinococosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

Tema 89.- Animales de compañía. Sarna y Tiña: estudio epizootiológico y zoonótico y medidas de control.

Tema 90.- Ley de Protección de los derechos y el bienestar de los animales

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



APICULTURA: PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

(B.O.E. de 13 de marzo de 2025)

REAL DECRETO 199/2025, de 11 de marzo, por el que se declara la apicultura en España como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

LENGUA AZUL: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

(B.O.E. de 11 de marzo de 2025)

ORDEN APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto de la presente orden es modificar la estrategia de lucha frente a la lengua azul y establecer medidas específicas de protección contra la enfermedad, de aplicación a todo el territorio nacional.

Artículo 2. Definiciones. 1. A los efectos de esta orden, serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, y del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.

2. Asimismo, se entenderá por:

a) Explotación vacunada frente a un determinado serotipo: aquella explotación en la que, durante el último año, se ha llevado a cabo una vacunación y revacunación frente a un determinado serotipo, en caso de que la primovacunación lo precise, en función de la vacuna administrada, de acuerdo con las especificaciones de la vacuna y que ésta haya alcanzado la totalidad de animales ovinos y bovinos mayores de tres meses presentes en la explotación en la fecha de vacunación.

b) Animal vacunado frente a un determinado serotipo: aquel animal que en el último año haya sido vacunado y revacunado frente a un determinado serotipo, en el caso de que la primovacunación lo precise, en función de la vacuna administrada, de acuerdo con las especificaciones de la vacuna.

3. Se establecen las siguientes tipologías de zonas, cuya extensión se concretará conforme a la disposición adicional segunda:

a) Zona libre.

b) Zona sometida a programa de erradicación frente a los distintos serotipos del virus de la lengua azul.

c) Zona sin estatus.

Artículo 3. Vacunación de las especies sensibles. 1. Queda autorizada la vacunación voluntaria frente al virus de la lengua azul en todo el territorio nacional frente a todos los serotipos que hayan sido detectados en el mismo.

Las comunidades autónomas que así lo dispongan podrán establecer que la vacunación en su territorio se realice de forma obligatoria, sin que ello suponga ninguna restricción a los movimientos de animales.

2. En el caso de la vacunación voluntaria, será responsabilidad de la persona titular de la explotación, a través del personal veterinario correspondiente, realizar la vacunación prevista en este artículo.

3. En ningún caso la vacunación se podrá llevar a cabo empleando una vacuna viva atenuada. Los animales deberán estar vacunados de acuerdo con el protocolo de aplicación de dosis recogido en la autorización de comercialización de la vacuna.

4. La vacunación se realizará con los siguientes requisitos:

a) En el caso de la especie bovina, deberán grabarse los datos de la vacunación (nombre comercial de la vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) establecido conforme el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

b) En el caso de la especie ovina y caprina, en aquellos animales que deben estar identificados electrónicamente, según el Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad, se harán constar los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del RIIA, prevista en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Cuando los animales no estén identificados electrónicamente, los datos de la vacunación se incluirán en el libro de registro de la explotación.

c) Las autoridades competentes de las comunidades autónomas mantendrán un registro de los animales vacunados, en los que, al menos, figurará el año y mes de primovacunación y de sucesivas vacunaciones, el código de explotación y la identificación individual de los animales, cuando proceda.

d) Los datos necesarios para el registro de la vacunación referidos en los apartados a), b) y c) anteriores deberán notificarse a la autoridad competente por el veterinario correspondiente o, en su caso, por el titular de la explotación, en un plazo máximo de siete días desde la aplicación de cada dosis vacunal.

Artículo 4. Requisitos para los movimientos nacionales de animales de especies sensibles dentro de las zonas sin estatus. La autoridad competente autorizará el movimiento de animales de especies sensibles dentro de las zonas sin estatus, tanto con destino vida como sacrificio, siempre que no muestren signos clínicos de la enfermedad.

Artículo 5. Requisitos para los movimientos nacionales de esperma, óvulos y embriones de especies sensibles dentro de las zonas sin estatus. La autoridad competente autorizará el movimiento de esperma, óvulos y embriones de especies sensibles dentro de las zonas sin estatus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2020/686 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la autorización de los establecimientos de productos reproductivos y a los requisitos zoonosanitarios y de trazabilidad aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad.

Artículo 6. Régimen sancionador. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Disposición adicional primera. Establecimiento de un programa de erradicación. La respectiva autoridad competente de las comunidades autónomas insulares podrá decidir el establecimiento en su territorio de un programa de erradicación con las condiciones que establecen el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, previa solicitud por parte de la correspondiente autoridad competente de la comunidad autónoma a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición adicional segunda. Determinación de las zonas libres, zonas sometidas a programa y zona sin estatus. Se habilita al Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal para aprobar, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», las zonas en que se clasifique el territorio nacional a efectos de esta orden, conforme al artículo 2.3; esto es, Zona Libre, Zona sometida a programa de erradicación frente a los distintos serotipos del virus de la lengua azul, en aplicación de la disposición adicional primera; y Zona sin estatus. Asimismo, se le habilita a modificar dicha resolución con base en las notificaciones e información recibidas de las comunidades autónomas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa y pérdida de efectos. Queda derogada la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, y se dejan sin efecto la Orden APA/1015/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen medidas de protección frente al serotipo 3 del virus de la lengua azul en España, y la Orden APA/1043/2024, de 30 de septiembre, por la que se establecen medidas específicas de protección y control frente al serotipo 3 del virus de la lengua azul en España.

Disposición final primera. Título competencial. Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, regla 16.ª, primer inciso, de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

LENGUA AZUL: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

(B.O.E. de 14 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, por la que se aplica la Orden APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Una vez evaluada la situación epidemiológica actual en relación con la lengua azul, y con el fin de avanzar en el control de la enfermedad, resulta necesario clasificar el territorio con base en las zonas tipificadas en el artículo 2.3 de la Orden APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689, de 17 de diciembre de 2019, de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, y en virtud de la habilitación establecida en la disposición adicional segunda de dicha orden, se procede a establecer las siguientes zonas:

1. Zonas libres:

La Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

2. Zona sometida a programa de erradicación frente a los distintos serotipos del virus de la lengua azul:

Frente al serotipo 8: La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Zonas sin estatus:

Todo el territorio peninsular.

La Ciudad de Ceuta y la Ciudad de Melilla.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la señora Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



LA RIOJA

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL: TARIFAS

(B.O.R. de 12 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN 339/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las cuotas por inscripción y mantenimiento en el Registro para el año 2025 y las tarifas por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes al año 2024 del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja

Primero. Aprobar la cuantía de las cuotas de inscripción y mantenimiento en los registros correspondientes al año 2025, y publicarlas junto con las tarifas de la tasa por prestación de servicios de certificación y control correspondientes al año 2024 del Consejo de la Producción Agraria Ecológica, que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO

Cuotas de registro y numeración otorgada y tarifas de la tasa de certificación y control de acuerdo al Artículo 16 del Decreto 21/2019, de 31 de mayo

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA - CUOTAS 2025

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL AE POR TRABAJOS PRESTADOS EN 2024

1. TARIFA POR CERTIFICADO

1.1. APERTURA EXPEDIENTE

Agricultores/ganaderos= 31,52 € * K

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.
K=1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

Apertura expediente elaboradores/importadores= 31,52 €*K

K=1 Industrias exclusivas AE

K=1,7 Industrias mixtas

1.2. EMISIÓN CERTIFICACIÓN ANUAL

1.2.1. TARIFA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 31,52 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

| Aprovechamiento | €/Ha. |
|----------------------------------|-------|
| Herbáceo de secano | 3,16 |
| Herbáceo de regadío | 6,31 |
| Hortícolas | 15,79 |
| Invernaderos | 44,20 |
| Setas | 44,20 |
| Olivar | 10,51 |
| Uva vinificación | 18,92 |
| Uva mesa | 15,79 |
| Frutales | 15,79 |
| Frutos secos | 6,31 |
| Pastos y bosque | 0,00 |
| Monte para recolección silvestre | 0,64 |

CUOTAS DE REGISTRO Y NUMERACIÓN OTORGADA CPAER 2025

1. INSCRIPCIÓN

Agricultor/Ganadero = 31,00 €

Elaborador= 154,50 €

Importador = 309,00 €

Comercializador = 154,50 €

2. MANTENIMIENTO

2.1. CUOTA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

| Aprovechamiento | €/Ha. |
|----------------------------------|-------|
| Herbáceo de secano | 1,56 |
| Herbáceo de regadío | 3,10 |
| Hortícolas | 7,75 |
| Invernaderos | 21,67 |
| Setas | 21,67 |
| Olivar | 5,16 |
| Uva vinificación | 9,27 |
| Uva mesa | 7,75 |
| Frutales | 7,75 |
| Frutos secos | 3,10 |
| Pastos y bosque | 0,00 |
| Monte para recolección silvestre | 0,31 |

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

Reducción por superficie:

>= 5 Ha., reducción del 15%
> 15 Ha., reducción del 30 %

1.2.2. TARIFA PRODUCTORES GANADEROS.

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 31,52 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las unidades de animales de la explotación que pertenezca a cada especie por el valor €/unidad del cuadro siguiente:

| Especie | €/unidad |
|---------------------------------------|----------|
| Apicultura(colmena) | 1,05 |
| Aves y Conejos | 0,03 |
| Óvino-Caprino/carne/leche | 0,31 |
| Porcino/reproductor/engorde | 0,37 |
| Vacuno/reproductor/carne/leche/equino | 1,59 |
| Bueyes | 2,10 |
| Gallinas ponedoras | 0,03 |

CV(acuicultura)= al tramo de producción anual por toneladas de peces que se produzcan en la explotación según el siguiente cuadro:

| | |
|-------------------|--------|
| Hasta 25 Tn. | 94,57 |
| > 25 y < 50 Tn. | 141,88 |
| => 50 y < 75 Tn. | 173,37 |
| => 75 y < 100 Tn. | 189,12 |
| => 100 Tn. | 215,39 |

1.2.3. TARIFA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 210,14 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1 industrias exclusivas AE

K= 1,7 industrias mixtas

1.2.4. TARIFA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

Reducción por superficie:

>= 5 Ha., reducción del 15%

> 15 Ha., reducción del 30 %

2.2. CUOTA PRODUCTORES GANADEROS.

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.

K= 1,7 Productores con distinta especie en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las unidades de animales de la explotación que pertenezcan a cada especie por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

| Especie | €/unidad |
|---------------------------------------|----------|
| Apicultura(colmena) | 0,52 |
| Aves y Conejos | 0,02 |
| Ovino-Caprino/carne/leche | 0,15 |
| Porcino/reproductor/engorde | 0,19 |
| Vacuno/reproductor/carne/leche/equino | 0,77 |
| Bueyes | 1,03 |
| Gallinas ponedoras | 0,02 |

CV(acuicultura)= al tramo de producción anual por toneladas de peces que se produzcan en la explotación según el siguiente cuadro:

| | |
|-------------------|--------|
| Hasta 25 Tn. | 46,35 |
| > 25 y < 50 Tn. | 70,04 |
| => 50 y < 75 Tn. | 85,49 |
| => 75 y < 100 Tn. | 92,70 |
| => 100 Tn. | 106,09 |

2.3. CUOTA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 103,00 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7, industrias mixtas

2.4. CUOTA COMERCIALIZADOR

2.4.1. CUOTA COMERCIALIZADOR/MARQUISTA

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija comercializador = 103,00 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas/2)*K

CF=Cuota fija elaborador/importador = 210,14 €
Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * n° de líneas)*K
K= 2,5

1.2.5. TARIFA COMERCIALIZADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 210,14 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * n° de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

1.3. EMISIÓN CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

Tarifa a pagar = 56,48 €/certificado

K= 1, comercializador exclusivo AE

K= 1,7 , comercializador mixto

2.4.2. CUOTA COMERCIALIZADOR/COMERCIO MINORISTA FRACCIONADO

Cuota a pagar = CF

CF = 51,50 €

2.5. CUOTA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija importador = 103,00 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * n° de líneas)*K

K= 2,5

3. LOGO AUTOADHESIVO

Cuota = 0,0062 €/logo numerado

4. NUMERACIÓN OTORGADA PARA ETIQUETA PROPIA

Cuota = 0,0021 €/número